



**CONVENIO "TARJETA VISA COMERCIAL RECARGABLE"  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PAGOS**

Entre el **NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.** (en adelante denominado el BANCO), con domicilio en calle Tucumán 2545 2° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por sus apoderados que firman al pie, con facultades suficientes para este acto, por una parte; y el Municipio de la Ciudad de Santa Fe (en adelante denominado la EMPRESA), con domicilio legal en calle Salta 2951 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por Carolina Piedrabuena - DNI 27.117.544 en su carácter de Secretaria de Hacienda, con facultades suficientes para este acto quienes firman al pie, por otra parte; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el BANCO ha ofrecido a la EMPRESA el producto denominado: "TARJETA VISA COMMERCIAL RECARGABLE", esto es tarjetas de uso electrónico cuyo monto total de gastos o extracción está limitado al monto de dinero cargado en las mismas en forma previa. La tarjeta opera con transacciones de contado, no hay cuotas, préstamos de consumo, débitos automáticos ni posibilidad de financiar, estando diseñada especialmente para cumplir con los objetivos que pretende alcanzar la EMPRESA respecto a los fondos destinados para el fin propuesto, esto es, acreditaciones para gastos de funcionamiento/gestión.

2.- Que mediante las "TARJETAS VISA COMMERCIAL RECARGABLE", el BANCO optimizará la prestación de los servicios comprometidos, facilitando a los usuarios de las mismas un más rápido, seguro y ágil acceso a sus servicios.

En atención a las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se registrá por las cláusulas y condiciones que siguen a continuación

**PRIMERA: DEFINICIONES**

Sin perjuicio de los demás términos que se definen en este CONVENIO, los siguientes tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- i. **TARJETA VISA COMMERCIAL RECARGABLE o TARJETAS:** significa una tarjeta recargable que requiere, para su utilización, de un depósito previo en la cuenta bancaria de la Tarjeta, y se encuentra habilitada para operar en todos los comercios adheridos contra el saldo cargado, que deberá ser efectuado con anterioridad a la utilización del servicio.
- ii. **BENEFICIARIO:** significa el/las personas a cuyo nombre se emitirán las TARJETAS y, conforme la instrucción recibida por la EMPRESA
- ADMINISTRADOR DE LA OPERATORIA COMERCIAL:** significa el Nuevo Banco de Santa Fe SA quien será el generador de las TARJETAS.
- DISPONIBLE o DISPONIBILIDAD:** significa la habilitación de fondos para ser consumidos con las TARJETA VISA COMMERCIAL RECARGABLE.
- ADMINISTRADORA:** significa la marca VISA ARGENTINA/PRISMA MEDIOS DE PAGOS designada por LAS PARTES como procesadora del producto TARJETAS y tendrá la función de procesamiento de comprobantes, autorización de compras y atención telefónica del beneficiario exclusivamente para la reposición de tarjetas en caso de extravío.
- vi. **ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONSULTA:** significa la persona designada por la EMPRESA para administrar, asignar la utilización y las funciones de transferencias, distribución y asignación de fondos en forma selectiva por cada usuario. Además gestionará las consultas y la información que se relacione directamente con el uso de las tarjetas por parte de los beneficiarios.
- vii. **CUENTA RAIZ:** Cuenta sin tarjetas asociadas donde se realizan los depósitos de fondos iniciales, para luego mediante la plataforma Visa Home redistribuir los mismos entre las cuentas/tarjetas vinculadas a la empresa.

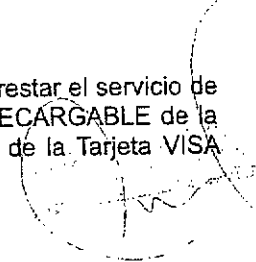
**SEGUNDA: OBJETO**

Por medio del presente CONVENIO, la EMPRESA encomienda al BANCO, y éste acepta prestar el servicio de pago electrónico de consumos mediante la emisión de TARJETAS VISA COMMERCIAL RECARGABLE de la ADMINISTRADORA, de acuerdo a las condiciones operativas establecidas en el Manual de la Tarjeta VISA

CASA DEL ORIGINAL

BOITIAI, SILVANA  
JEFE OFICINA DE NEGOCIOS III

DANIEL AGOSTINELLI  
JEFE DE OF. PYMES





COMMERCIAL RECARGABLE (en adelante denominado el Manual) que deberá ser consulado en <http://www.visa.com.ar/3-Visa-strongRecargablestrong.tarjetaSocios.product.aspx> Asimismo, el BANCO dispondrá de las plataformas de autogestión para que la EMPRESA proceda a la acreditación en las mencionadas TARJETAS, para ser utilizados en los comercios adheridos a VISA ARGENTINA S.A. / PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A.

**TERCERA: LISTADOS**

La EMPRESA deberá suministrar al BANCO en forma previa a la emisión de las TARJETAS, un listado de las personas humanas a cuyo a nombre se emitirá cada TARJETA.

**CUARTA: EMISION DE TARJETAS**

Una vez recibido el listado mencionado en la cláusula precedente, el BANCO deberá emitir las TARJETAS y distribuir las de acuerdo a lo indicado por la EMPRESA La entrega de las mismas deberá ser realizada a la persona humana que la EMPRESA indique en forma previa, y bajo acuse de recibo debidamente firmada por la persona designada para recibir cada TARJETA y/o por el BENEFICIARIO.

**QUINTA: ACREDITACIONES**

La EMPRESA por intermedio de sus representantes legales con facultades suficientes y a través de la plataforma de autogestión "SITE DE EMPRESAS" dispuesta por el Banco, podrá realizar la transmisión y autorización de las acreditaciones a efectuar para dicha operatoria.

**SEXTA: OPERATORIA**

A los fines de validar y/o controlar los consumos, saldos disponibles y cualquier tipo de operatoria relacionada con la utilización de las TARJETAS objeto del presente CONVENIO, La EMPRESA deberá adherirse a VISA HOME, todo ello en virtud del procedimiento detallado en El Manual.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

La EMPRESA se obliga y compromete frente al BANCO a:

- i. Dar cumplimiento estricto a las obligaciones derivadas del presente CONVENIO y sus anexos, en los términos y con los alcances convenidos.
- ii. Entregar al BANCO un listado de las personas a cuyo nombre se emitirán las correspondientes TARJETAS, con todos sus datos completos e informando los datos del BENEFICIARIO hasta tanto el banco disponga de una herramienta de autogestión para que La Empresa pueda realizar esta operatoria sin intervención de BANCO.
- iii. Proveer al BANCO en soporte magnético o digital, bajo su exclusiva responsabilidad y de corresponder, todos los datos de los beneficiarios antes mencionados, a los efectos de generar las altas para la impresión de las TARJETAS VISA COMMERCIAL RECARGABLE, con veinte (20) días de anticipación a la primera acreditación de fondos que permitirá la primera habilitación disponible. Actualizar en forma inmediata y dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento, todo dato que fuera menester respecto de los BENEFICIARIOS de las TARJETAS del presente CONVENIO.
- v. En caso que algún BENEFICIARIO, por cualquier circunstancia, no corresponda que continúe utilizando la TARJETA, la EMPRESA deberá notificar por medio fehaciente tal circunstancia al BANCO dentro del plazo mencionado en el punto iv., peticionando al BANCO la baja de la TARJETA, bajo exclusiva responsabilidad del BENEFICIARIO. Adicionalmente deberá ordenar que el saldo existente en la TARJETA sea transferido a la cuenta bancaria que al efecto indique. En el mismo sentido, en caso de corresponder, deberá informar los datos completos del nuevo BENEFICIARIO a cuyo nombre se emitirán la nueva TARJETA, para el caso de que se designe uno nuevo. En caso de omisión respecto a la mencionada notificación, el BANCO tomará al último BENEFICIARIO informado por la EMPRESA como el responsable de la TARJETA a todos los efectos legales, siendo responsabilidad exclusiva la EMPRESA cumplir con tal obligación.
- vi. Informar en forma fehaciente a los BENEFICIARIOS y/o usuarios acerca de las condiciones de utilización de la TARJETA y sus responsabilidades.
- vii. Dar curso a los procesos periódicos de generación de bajas y/o modificaciones de importes en la prestación del objeto de este CONVENIO.
- viii. En caso de deterioro, destrucción, extravío, hurto, robo, sustracción y/o inhabilitación de la TARJETA, el BENEFICIARIO tiene la obligación de hacer la pertinente denuncia ante el centro de denuncia de VISA ARGENTINA S.A. / PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. Asimismo, deberá comunicar tal extremo la EMPRESA para que tome los recaudos del caso, quien por su parte deberá informar al BANCO. La

LA COMISARIA DEL ORIGINARIO  
BOYTAI SILVANI  
JEFE OFICIAL DE NEGOCIOS  
DANIELA COSTINELLI  
JEFE DE OF. PYMES

Form. TARJ-77 (18 12 2018) SIGLI, JOSE IGNACIO  
APODERADO  
D.N.I.: 22.367.847

GERARDO LAPOLETTI  
APODERADO  
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.



EMPRESA asume la responsabilidad de cualquier pérdida de dinero producida como consecuencia de la falta de denuncia de deterioro, destrucción, extravío, hurto, robo, sustracción y/o habilitación de la TARJETA por parte del BENEFICIARIO, asumiendo el costo de reimpresión de la TARJETA. La reposición de la TARJETA será efectuada en el lapso de tiempo que determine la ADMINISTRADORA.

- ix. Asumir la exclusiva responsabilidad por los actos y omisiones de las personas que utilicen las TARJETAS.
- x. Mantener indemne al BANCO frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se le pudiere formular, en virtud de las prestaciones efectuadas con motivo de este CONVENIO, por las conductas originadas en la culpa, dolo, negligencia o impericia de sus dependientes y/o contratados y/o usuarios de las TARJETAS y/o por cualquier otro motivo. Esta obligación comprende la de reintegrar al BANCO toda suma de dinero que éste deba abonar por todo concepto derivado del servicio que se presta la EMPRESA por el presente CONVENIO.

Se deja expresa constancia que el BANCO sólo será responsable de la emisión y entrega la EMPRESA de las TARJETAS. A partir de la recepción de los plásticos por parte la EMPRESA y/o de las personas indicadas, éstas serán responsables de la guarda, resguardo y uso de las TARJETAS recibidas y de toda situación emergente de la tenencia, custodia, utilización indebida, extravío, falsificación, fraude, robo, pérdida y de todo tipo de ilícito, y/o siniestro que acaeciera, quedando por ello bajo exclusiva responsabilidad de la EMPRESA la adopción de todas las medidas de seguridad y administración conducentes al adecuado uso y resguardo del servicio que se contrata.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BANCO**

El BANCO se obliga y compromete a:

- i. Dar cumplimiento estricto a las obligaciones derivadas del presente CONVENIO y su anexo, en los términos y con los alcances convenidos.
- ii. Emitir por cuenta y orden de la EMPRESA las TARJETAS objeto del presente, efectuar el procesamiento de las mismas mediante el servicio de la ADMINISTRADORA y cumplir la función de administrador de la operatoria comercial.
- iii. Entregar a la EMPRESA los plásticos correspondientes a las TARJETAS, individualizando las que se entregan con indicación del beneficiario (nombre y documento) y número de tarjeta y denominación de la misma. La entrega se efectuara por la permisionaria que EL BANCO determine para la distribución de las tarjetas.
- iv. Acreditar los fondos respectivos en las TARJETAS conforme lo consignado en la información suministrada por la EMPRESA dentro del plazo de 48 hs. Cuando se haya entregado la totalidad de las TARJETAS a los BENEFICIARIOS informados por la EMPRESA el BANCO procederá a informar por medio electrónico u otro medio que considere seguro, aquellas TARJETAS que no fueron entregadas a sus respectivos BENEFICIARIOS o que no fueron habilitadas por no haber recibido el BANCO la documentación correspondiente a tales efectos.
- v. Dar publicidad de una línea telefónica destinada en forma exclusiva a facilitar a la Empresa la comunicación en caso de deterioro, destrucción, extravío, hurto, robo, sustracción y/o inhabilitación de las TARJETAS, y para informar al BENEFICIARIO el saldo disponible cuando así lo requiera.

**NOVENA: DE LOS FONDOS DISPONIBLES**

Los montos disponibles para cada TARJETA serán acumulables mes a mes, el BENEFICIARIO podrá utilizar el monto disponible para compras en forma total o parcial, en modalidad de contado, sin límite de transacciones en un mismo período.

**DECIMA: DE LAS TARJETAS**

Las TARJETAS habilitadas y vinculadas al presente programa están sometidas al régimen operativo del BANCO, a las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y a las disposiciones contenidas en el Manual del Usuario indicado en la Cláusula Segunda. Las TARJETAS tendrán un diseño exclusivo acordado previamente entre LAS PARTES, características y especificaciones que se destacan en el ANEXO I del presente.

**UNDECIMA: COSTO**

Por la prestación a que se refiere el presente CONVENIO, la EMPRESA abonará a EL BANCO en concepto de comisión la suma de \$ 10 (pesos diez ) más IVA por cada acreditación efectuada en las TARJETAS de los BENEFICIARIOS. La EMPRESA autoriza expresamente al BANCO a debitar de la Cuenta Corriente CAJA DE

COTTAI SILVANA  
JEFE OFICIAL DE NEGOCIOS

DANIELA CRISTINELLI  
JEFE DE OF. PYMES

COTTAI SILVANA  
JEFE OFICIAL DE NEGOCIOS



AHORRO N° 599-9171/01 abierta en la Sucursal 599 del BANCO la comisión correspondiente. El BANCO podrá modificar la comisión mencionada precedentemente, mediante notificación por SITE DE EMPRESAS con 30 (treinta) días de anticipación. Si la EMPRESA no está de acuerdo con dicha modificación, podrá rescindir el presente dentro de los diez días siguientes al de recibida la notificación, sin derecho a indemnización alguna. La acreditación inicial del dinero en la CUENTA RAIZ de la EMPRESA así como también los movimientos de dinero entre las distintas TARJETAS y el mantenimiento mensual, no tendrán costo alguno para la EMPRESA

**DECIMA SEGUNDA: PLAZO**

Este CONVENIO tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de su suscripción por ambas PARTES, siendo renovable automáticamente por períodos iguales sin necesidad de que LAS PARTES se cursen notificaciones ni comunicaciones al respecto, salvo que cualquiera de ellas notificara por medio fehaciente a la otra su voluntad resolutoria con una antelación no menor a noventa (90) días corridos de la fecha de vencimiento.

**DECIMA TERCERA: CESIÓN**

LAS PARTES no podrán ceder, los derechos y obligaciones, que le correspondieran como consecuencia del presente Convenio, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la contraparte.

**DECIMO CUARTA: RESCISION SIN CAUSA**

El presente podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa y en cualquier momento, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la sola obligación de notificar su voluntad en tal sentido a la otra parte por medio fehaciente, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días corridos de la fecha de la efectiva rescisión.-

**DECIMA QUINTA: RESCISION CON CAUSA**

En caso de que alguna de LAS PARTES incumpliere las obligaciones que derivan del presente CONVENIO y/o sus anexos, o suspendiera el cumplimiento de sus obligaciones por un lapso de cuarenta y ocho (48) horas, la parte cumplidora podrá, a su sola opción:

- a) intimar por medio fehaciente a la otra parte a subsanar el/los incumplimiento/s incurrido/s en el plazo que se establezca, con más los daños y perjuicios derivados de la demora o,
- b) resolver el contrato mediante notificación fehaciente en el plazo de que estime al efecto, transcurrido el cual la resolución operará de pleno derecho.

En todos los casos, la parte incumplidora será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.-

**DECIMA SEXTA:**

La EMPRESA se obliga a mantener indemne al BANCO, como a sus directores y empleados, y acuerda indemnizarlo por todo costo, daño o pérdida, acción o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo el resultado de condenas judiciales y el pago de honorarios legales que el BANCO deba pagar o le sea impuesto como resultado de cualquier responsabilidad que surja del presente y no haya sido asumida expresamente por el BANCO, salvo que los mismos se hubieren producido o iniciado por dolo o culpa del propio BANCO.

Especialmente esta garantía comprende cualquier costo, daño, pérdida o responsabilidad que surja del procedimiento y forma de entrega de los plásticos que identifican a los beneficiarios y sirven para operar con el producto de las tarjetas, la fidelidad, corrección y veracidad de los datos identificatorios de los beneficiarios y/o vehículos y la modificación posterior de estos datos; la falta de información al BANCO de la baja de un beneficiario; la responsabilidad por la información suministrada a el BANCO por medio de archivos informáticos u otras modalidades acordadas por LAS PARTES; y todo lo referente al alta, baja o modificación de los comercios habilitados para operar productos.

Asimismo, la EMPRESA exime expresamente de responsabilidad al BANCO por los actos y/u omisiones que realicen los beneficiarios y/o poseedores de las tarjetas en relación al manejo de las mismas, y por la utilización de los fondos que se acrediten mensualmente.

**DECIMO SEPTIMA: IMPUESTOS**

El impuesto de sellos correspondiente al presente CONVENIO estará a cargo de las PARTES según corresponda.

**DECIMO OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES Y JURISDICCION**

GIGLI, JOSE IGNACIO  
APODERADO  
D.N.I.: 22.567.847

GERARDO L. POLETTI  
Apoderado  
Banco de Santa Fe S.A.

BOYDAL SILVANA  
JEFE OFICIAL DE NEGOCIOS  
 DANIEL ACOSQUINELLI  
JEFE DE OF. PYMES



**Banco Santa Fe**

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-4924246-1  
Tucumán 2545 Piso 2do. - 13.01.01 Santa Fe  
Inscrito en RPE (Santa Fe) N° 109, F° 47, L° 7 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

00179

Para cualquier cuestión derivada de este CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

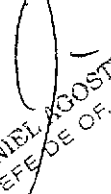
A todos sus efectos LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen: el BANCO en calle Tucumán 2545 2° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y la EMPRESA en calle Saíta 2951 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Previa lectura y ratificación en todas sus partes, en prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de ~~may~~ de 2022.

  
\_\_\_\_\_  
p/ el EMPRESA

  
GIGLI, JOSE IGNACIO  
APODERADO  
D.N.I.: 22.367.000  
\_\_\_\_\_  
GERARDO L. POLETTI  
Aporado  
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DANIEL AGOSTINELLI  
JEFE DE OF. PYMES

  
BOTTAI SILVANA  
JEFE OFICIAL DE NEGOCIOS